

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 06 de septiembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000580-2022-INVERMET-OGPMP y el Informe N° 000081-2022-INVERMET-OGPMP-OPM de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000491-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000058-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) que, de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 de su Manual de Operaciones (MOP), es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en el numeral 2.2 del artículo 2 dispone la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como organismo de derecho público que tiene por finalidad constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), dentro del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 de la citada Guía señala que para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la

entidad; y que, además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, el MOP del INVERMET, aprobado por Decreto Alcaldía N° 02-2022, en el literal h) del artículo 26 establece que la OGPMP tiene la función de *“ejercer las funciones propias de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento, de Modernización y de Presupuesto Público”*; asimismo, el literal e) del artículo 29 del citado MOP señala que la Oficina de Planificación y Modernización (OPM) tiene la función de *“formular, evaluar y actualizar de acuerdo a los lineamientos del Comité Directivo, el Marco Estratégico, POI y otros instrumentos de planeamiento de la Entidad, en armonía con las políticas y los planes de la MML”*;

Que, la Directiva N° 004-2017-INVERMET-SGP “Directiva para el Proceso de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional”, aprobada por Resolución N° 052-2017-INVERMET-SGP, a través de los numerales 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 establece que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) solicita al Titular de la Entidad la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, integrada por el Titular de la Entidad, los responsables de los órganos de línea, de asesoramiento y apoyo, y otros designados por el Titular; y que el Equipo Técnico debe estar liderado por la OGPMP y conformado por los representantes de las unidades orgánicas, y otros designados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante documentos de vistos, la OGPMP, a través de la OPM, conforme a su competencia en materia de planeamiento y modernización, ha sustentado la necesidad de conformar una Comisión de Planeamiento Estratégico del INVERMET, de carácter permanente, sobre la base de la estructura organizacional de la Entidad establecida en el MOP, y un equipo técnico que asista a la referida Comisión, considerando que, en el caso del INVERMET, el proceso de los planes institucionales comprenden tanto la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional como del Marco Estratégico; acorde a ello, solicita que se deje sin efecto la Resolución N° 046-2020-INVERMET-SGP que conformó la Comisión de Programación y Formulación del POI del INVERMET en el año 2020;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución correspondiente del titular de la entidad conforme a lo solicitado por la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Modernización, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del fondo Metropolitano de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, y modificatorias; el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de

Operaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones; y la Resolución N° 052-2017-INVERMET-SGP, que aprueba la Directiva N° 004-2017-INVERMET-SGP “Directiva para el Proceso de Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI)”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico

Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico del Fondo Metropolitano de inversiones, de naturaleza permanente, integrada por:

- El Gerente General, quien la preside.
- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto
- El Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- El Gerente de Proyectos
- El Gerente de Supervisión de Contratos

Artículo 2.- Funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico

La Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el Plan Operativo Institucional (POI) y el Marco Estratégico del INVERMET, éste último alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del Marco Estratégico del INVERMET.
- c) Priorizar los objetivos y acciones estrategias institucionales, las actividades operativas e inversiones.
- d) Validar el documento del POI y del Marco Estratégico del INVERMET.

Artículo 3.- Conformación del Equipo Técnico

Conformar el Equipo técnico de la Comisión conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, integrado por:

- Un representante de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, quien lo lidera.
- Un representante del Comité Directivo
- Un representante de la Gerencia General
- Un representante del Órgano de Control Institucional
- Un representante de la Gerencia de Proyectos
- Un representante de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos
- Un representante de la Subgerencia de Ejecución de Obras
- Un representante de la Gerencia de Supervisión de Contratos
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- Un representante de la Unidad Funcional de Coordinación de Defensa Jurídica
- Un representante de la Oficina de Planificación y Modernización
- Un representante de la Oficina de Presupuesto
- Un representante de la Unidad Funcional de Informática
- Un representante de la Oficina General de Administración y Finanzas
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial
- Un representante de la Oficina de Contabilidad
- Un representante de la Oficina de Tesorería
- Un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Un representante de la Unidad Funcional de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo

Artículo 4.- Función y liderazgo del Equipo Técnico

4.1 El Equipo Técnico conformado en el artículo 3 de la presente Resolución tiene la función de brindar soporte metodológico y técnico a la Comisión de Planeamiento Estratégico del INVERMET para el cumplimiento de sus funciones.

4.2 El representante de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto lidera el Equipo Técnico antes mencionado, y coordina con los integrantes de la referida Comisión el desarrollo de sus actividades.

Artículo 5.- Designación de representantes para el Equipo Técnico

5.1 Los jefes y gerentes de los órganos, así como los responsables de las unidades orgánicas del INVERMET designan a sus respectivos representantes que integrarán el Equipo Técnico antes mencionado, debiendo comunicar de ello a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

5.2 La Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución, realiza las coordinaciones con el Comité Directivo y el Órgano de Control Institucional para que formalicen la designación de sus respectivos representantes que integrarán el Equipo Técnico antes mencionado.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico del INVERMET conformada en el artículo 1 que antecede y a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**